



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

8 de septiembre de 2014

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.083/2014

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.970 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el ocho de septiembre de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; TANIA SAGASTUME, Superintendente de Valores y Otras Instituciones, designada por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones:** ... literal **c)** **RESOLUCIÓN SS No.1216/08-09-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que las Instituciones de Seguros que operen legalmente en el país, estarán obligadas a utilizar los servicios de reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Comisión. No obstante, podrán emplear otros reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el registro, a condición de su inscripción posterior, en el plazo que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siempre que éstos cumplan con los requisitos para su inscripción en el registro correspondiente. **CONSIDERANDO (3):** Que el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que las instituciones de reaseguros extranjeras que cumplan los requisitos, podrán solicitar su inscripción en el registro de manera directa o a propuesta de una institución de seguros, Apoderado Legal del exterior o de un reasegurador o Apoderado Legal nacional. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 2 de abril de 2014 el licenciado Gerardo Corrales en su condición de Gerente General de Mapfre|Seguros Honduras, S.A., presentó nota solicitando la inscripción de la sociedad mercantil denominada BALBOA REINSURANCE LIMITED en atención a lo dispuesto en el artículos 28 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, remitiendo la documentación para ser registrado como Reasegurador del Exterior. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 19 de mayo de 2014, a solicitud de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, se requirió a la Intendente de Seguros de la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, licenciada Iliana Ebel Arévalo de Ramos, para que nos informara sobre el estatus legal de la sociedad mercantil BALBOA REINSURANCE LIMITED, en ese país; en vista que el domicilio permanente del representante legal de la Sociedad petionaria como el apostillado de la documentación presentada, es de la República de El Salvador; no obstante, el domicilio de la sociedad BALBOA REINSURANCE



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

LIMITED es en las Islas Turcas y Caicos; manifestándonos la licenciada Arévalo de Ramos, que en los registros que lleva esa Superintendencia no tiene autorización, ni como aseguradora ni mucho menos como reaseguradora la sociedad BALBOA REINSURANCE LIMITED. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha 23 de mayo de 2014, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, comunicó a Mapfre|Seguros Honduras, S.A., el Oficio SSPAR-OF-178/2014 mediante el cual se informa y solicita al licenciado Gerardo Corrales lo siguiente: “1) El informe de la agencia calificadora Fitch Rating, debe venir apostillado por el país de origen de la sociedad, en este caso, Islas Turcas y Caicos, 2) El certificado emitido por la Comisión de los Servicios Financieros de las Islas Turcas y Caicos, debe expresar que la sociedad BALBOA REINSURANCE LTD., se encuentra autorizada para ejercer operaciones de reaseguro en el exterior, ya que el presentado indica que la licencia emitida es para llevar a cabo un negocio de Seguros Generales a nivel extranjero con restricción a los siguientes tipos de negocios: Seguros de Vida, Seguro de Salud y Accidentes, Seguro por Desempleo, y Fraude de Seguro para Negocios; adicionalmente el mismo es una fotocopia, por lo que debe contar con la auténtica y la Apostilla, emitida en el país de origen de la sociedad; 3) La opinión sobre los Estados Financieros presentados para los años 2010 y 2011, emitido por la firma KPMG, expresan lo siguiente: “...fijamos la atención en la Nota 8 sobre los estados financieros que describe que la principal fuente de ingresos de la empresa se ha suspendido. Esta condición, junto con otros asuntos descritos en la Nota 8, indican la existencia de un alto grado de incertidumbre que puede poner en duda la capacidad de la empresa para seguir en marcha.” Para el año 2012, la opinión de los Estados Financieros, especifica que: “...la Administración ha decidido reiniciar operaciones en 2013, y en consecuencia, los Estados Financieros han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como negocio en marcha.”; Oficio que hasta la fecha, no ha respondido el Gerente General de Mapfre|Seguros Honduras, S.A., quien presentara la información de la sociedad de reaseguros extranjera. **CONSIDERANDO (7):** Que con fecha 14 de julio de 2014, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, emite Dictamen Técnico, concluyendo en que se deniegue la solicitud presentada por el licenciado Gerardo Corrales, Gerente General de Mapfre|Seguros Honduras, S.A., a petición de la sociedad BALBOA REINSURANCE LIMITED (BALBOA RE), y en consecuencia denegar la inscripción de la referida Sociedad Reaseguradora, ya que según los dictámenes de los Auditores Externos, existe un alto grado de incertidumbre en la continuidad de sus operaciones que podrían poner en riesgo las obligaciones futuras que las Compañías Aseguradoras locales le podrían transferir a través del reaseguro; adicionalmente, por las inconsistencias encontradas en la documentación presentada con la solicitud de inscripción. **CONSIDERANDO (8):** Que corresponde a la Comisión, organizar un Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que sirva de mecanismo informativo al mercado asegurador hondureño, a los tomadores o suscriptores de seguro y asegurados o beneficiarios y, en general, al público, conforme la reglamentación que al efecto emita la Comisión. **CONSIDERANDO (9):** Que el Artículo 29 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las instituciones de reaseguro que deseen operar en el país, serán inscritas en el registro de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, acompañando además del formato provisto para dicho Registro, los siguientes documentos: a) Informe de la agencia calificadora respectiva, emitido con una antigüedad no mayor a un (1) año de la fecha de la solicitud de inscripción, b) Certificado de la autoridad supervisora o reguladora del país de origen, que haga constar que la institución reaseguradora se encuentra constituida legalmente en ese país y que posee autorización para operar en reaseguro en el extranjero, indicando los ramos de seguro que puede reasegurar y que no existen inconvenientes legales para el pago de indemnizaciones en monedas de libre convertibilidad, derivada de sus contratos u operaciones de reaseguro, debidamente autenticado, c) Memoria de sus últimos tres (3) ejercicios económicos, que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, d) Listado de los corredores de reaseguro con los que normalmente realiza operaciones de reaseguro, e) En el caso de que el reasegurador actúe también como Agencia de Representación de Lloyd’s (Coverholder); además de cumplir con los requisitos descritos en los literales antes señalados, deberá presentar copia autenticada



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

del Contrato (Binding Authority) suscrito con Lloyd's. Asimismo, el Artículo 30 del citado Reglamento enuncia que la Comisión podrá objetar, rechazando la solicitud de inscripción, de igual forma podrá requerir información adicional que sea necesaria para complementar la inscripción. **CONSIDERANDO (10):** Que en aplicación del Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, quien dictamina que la solicitud presentada por el licenciado Gerardo Corrales en su condición de Gerente General de Mapfre|Seguros Honduras, S.A., a petición de la sociedad mercantil BALBOA REINSURANCE LIMITED, no reúne los requisitos para ser inscrita en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior. **CONSIDERANDO (11):** Que conforme los Dictámenes emitidos por la Superintendencia de Seguros y Pensiones y, la Dirección de Asesoría Legal, es procedente denegar la solicitud presentada por el licenciado Gerardo Corrales en su condición de Gerente General de Mapfre|Seguros Honduras, S.A., a petición de la sociedad mercantil BALBOA REINSURANCE LIMITED. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones y con fundamento en los Artículo 1, 80, 245 numeral 31) y 321 de la Constitución de la República; 6, 8 y 13 numerales 1), 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 29 y 30 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, **RESUELVE: 1.** Declarar sin lugar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, presentada por el licenciado Gerardo Corrales en su condición de Gerente General de Mapfre|Seguros Honduras, S.A., en representación de la sociedad mercantil denominada BALBOA REINSURANCE LIMITED; en vista que ésta no cumple con los requisitos para su inscripción en aplicación del Artículo 29 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior. **2.** Notificar lo resuelto al licenciado Gerardo Corrales en su condición de Gerente General de Mapfre|Seguros Honduras, S.A., quien presentó la solicitud a petición de la sociedad mercantil denominada BALBOA REINSURANCE LIMITED, para los efectos legales correspondientes. **3.** Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes. **4.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario; **TANIA SAGASTUME**, Comisionada Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.